

BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
APARECE TODOS LOS DIAS HABLES

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE HACIENDA
Cdr. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO XCVIII

MENDOZA, JUEVES 1 DE OCTUBRE DE 1998

N° 25.751



MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO N° 1.488

Mendoza, 9 de setiembre de 1998

Visto la Ley N° 6489, y su Decreto Acuerdo Reglamentario N° 746/97, a través del cual se crea el Ministerio de Economía de la Provincia, con sus respectivas Reparticiones, y

CONSIDERANDO:

Que la estabilidad económica nacional ha modificado sustancialmente la visión de Argentina en su conjunto ante los inversores extranjeros;

Que las inversiones extranjeras directas en la Provincia se han incrementado considerablemente en todo el ámbito Provincial durante los últimos años en los sectores más representativos de la economía mendocina;

Que los inversores (empresas y productores) tanto nacionales como extranjeros buscan nuevas posibilidades de inversión en el interior del territorio nacional y provincial, así como, mecanismos que faciliten tanto el desarrollo de sus actividades como la planificación de inversiones en nuevos emprendimientos;

Que nuestras empresas provinciales y los posibles inversores sufren diversos inconvenientes generados en la aplicación de

distintas normativas, que una vez ejecutadas no alcanzan a contener los graves perjuicios que ocasiona la paralización o la no generación de las actividades previstas, con su posterior impacto en el desarrollo económico social de la Provincia;

Que es necesario implementar un área específica dentro del ámbito del Ministerio de Economía en coordinación con los Ministerios de Hacienda, de Ambiente y Obras Públicas y de Gobierno, que identifique, clasifique y priorice cada uno de los problemas que afectan en forma directa el normal desarrollo de las empresas radicadas en la Provincia y, en consecuencia, tienda a generar un clima de atracción de inversiones para el potencial inversor.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Créese en el ámbito del Ministerio de Economía el Consejo para la Facilitación de la Actividad Empresaria (COFAE) destinado a:

- Identificar, mediante la implementación de una línea telefónica 0-800, a los interesados en acceder a información para las PYMES e identificar conflictos que generan inconvenientes para el normal desarrollo de las empresas mendocinas;
- Clasificar cada uno de los distintos inconvenientes y su área de incidencia;
- Priorizar cada uno de los pro-

blemas de acuerdo a su grado de complejidad;

d) Realizar el seguimiento de cada una de las decisiones adoptadas;

e) Tomar contacto permanente con los sectores productivos, de servicios, financieros y empresariales de nuestra provincia, a fin de identificar inquietudes, detectar iniciativas y receptor propuestas sobre medidas que tiendan a generar un mejor clima de negocios.

Artículo 2° - El COFAE será coordinado por el señor Ministro de Economía y estará conformado de la siguiente manera:

- Dos representantes del Ministerio de Economía;
- Un representante del Ministerio de Hacienda;
- Un representante del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas;
- Un representante del Ministerio de Gobierno.

Artículo 3° - La información que el COFAE genere será volcada a una base estadística, que permitirá llevar adelante el seguimiento de cada una de las peticiones efectuadas por los interesados.

Artículo 4° - El COFAE tendrá potestad administrativa suficiente para instar por sí y/o a través del Ministerio que corresponda, todas las acciones y medidas administrativas necesarias y suficientes para obtener la agilización de los trámites admi-

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

SUMARIO

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Economía	7.085
RESOLUCIONES	
I.S.C.A.Men	7.086
SECCION GENERAL	
Convocatorias	7.087
Irrigación y Minas	7.088
Remates	7.088
Concursos y Quiebras	7.110
Títulos Supletorios	7.110
Notificaciones	7.111
Sucesorios	7.116
Mensuras	7.119
Avisos Ley 11.867	7.121
Avisos Ley 19.550	7.121
Licitaciones	7.122
Fe de erratas	7.124

nistrativos que se requieran para obtener los resultados operativos idóneos y oportunos para el facilitamiento de la gestión económica de los agentes privados. A tal fin podrá establecer plazos perentorios y requerir dictámenes urgentes de todos los organismos técnicos de la Administración, propiciar la unificación de intervenciones y/o dictámenes conjuntos y de actos administrativos complejos y/o Pluripersonales.

Artículo 5° - Para un mejor cumplimiento de sus funciones, el COFAL podrá coordinar el desarrollo de sus tareas con las Municipalidades, entidades gremiales, empresarias y todas aquellas instituciones relacionadas con los objetivos previstos en el Artículo 1° del presente decre-

to, pudiendo celebrar acuerdos de complementación y/o de colaboración a tal fin.

Artículo 6º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, de Gobierno, de Hacienda y de Ambiente y Obras Públicas.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA

Carlos J. Rodríguez

Félix Pesce

Enrique Angel Morganti

Eduardo R. Sancho

Resoluciones



I.S.C.A.Men.

RESOLUCION Nº 232-I-98

Mendoza, 11 de setiembre de 1998

Visto el régimen de viáticos establecido por el Decreto Acuerdo Provincial Nº 369/92 y sus mod., y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo mencionado en el visto, establece los viáticos a asignar y liquidar viáticos a los agentes públicos sujetándose a la escala básica contenida en el mismo;

Que el I.S.C.A.MEN, posee personal en relación de dependencia de tipo permanente, y temporario, sujeto a la asignación de viáticos conforme a la legislación vigente y atento al escalafón de la Administración Pública establecido por Ley Nº 5126 y mod.

Que el I.S.C.A.MEN posee también personal afectado de Nuclear Mendoza S.E. en virtud del Convenio suscripto entre el Ministerio de Economía y la mencionada entidad en fecha 1-6-90 y ratificado por Decreto Nº 1549/90 y del Convenio celebrado por el I.S.C.A.MEN y Nuclear Mendoza S.E. con fecha 2-1-97 Ratificado por Resolución Nº 172-I-97;

Que los agentes mencionados en el último considerando, revisten el carácter de agentes pú-

blicos de la repartición, sin perjuicio de la dependencia laboral con Nuclear Mendoza S.E., atento al carácter de las funciones que desempeñan y a lo previsto en el Art. 42º de la Ley Nº 6333;

Que a los efectos de proceder a liquidar los viáticos establecidos en el Decreto Acuerdo Nº 369/92 y sus mod. resulta necesario fijar las equivalencias entre las clases previstas en el Decreto Acuerdo citado y las que ostentan los empleados del I.S.C.A.MEN que son personal afectado de Nuclear Mendoza S.E. y no están escalafonados conforme a las normas de la Ley Nº 5126 que rigen el empleo público;

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Arts. 22º inc. a), 23) inc. a) y k) de la Ley Nº 6333, y Arts. 22º inc. a) y 23º incs. a), i) e in fine del Decreto Nº 1508/96;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL
I.S.C.A.Men.
RESUELVE:**

Artículo 1º - Autorízase al Area Administración del I.S.C.A.Men a liquidar viáticos a los agentes de la repartición afectados por Nuclear Mendoza S.E. en virtud de los Convenios celebrados entre esa entidad y el Ministerio de Economía con fecha 1-6-90 y ratificado por Decreto Provincial Nº 1549/90 y entre aquella entidad y el I.S.C.A.Men con fecha 2-1-97 y ratificado por Resolución Nº 172-I-97 conforme a la tabla de equivalencia de clases que se detalla en el artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 2º - El personal del I.S.C.A.MEN mencionado en el artículo 1º percibirá viáticos conforme se determina en el Decreto Acuerdo Nº 369/92 y mod., teniendo en cuenta la siguiente tabla de equivalencias de clases:
Personal I.S.C.A.Men (Afectado de Nuclear Mendoza S.E.): Personal Administrativo o Técnico Terciario; Asimilable (Escalafón Ley Nº 5126): Hasta Clase 007 inclusive.

Personal I.S.C.A.Men (Afectado de Nuclear Mendoza S.E.): Personal Técnico Universitario; Asimilable

(Escalafón Ley Nº 5126): Hasta Clase 013 inclusive.

Artículo 3º - Los viáticos se harán efectivos ajustándose a la normativa provincial que regula la percepción de los mismos para los agentes públicos escalafonados conforme a la Ley Nº 5126 y mod.

Artículo 4º - La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día posterior a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Artículo 5º - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Publíquese y archívese.

Pablo E. Gómez Riera

30/9 y 1/10/98 (2 P.) S/Cargo

RESOLUCION Nº 233-I-98

Mendoza, 11 de setiembre de 1998

Visto la aplicación de sanciones pecuniarias que el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men), efectúa en uso de las atribuciones legalmente conferidas por Ley Nº 6333, Decreto Nº 1508/96, normas especiales de las cuales es organismo de aplicación y normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de lograr el mayor recupero de los montos citados y de facilitar el pago a los administrados, resulta oportuno establecer Planes de Pago, habilitando el pago en cuotas de las sumas adeudadas.

Que asimismo resulta conveniente que los planes mencionados en el considerando precedente structuren en relación a los montos de las deudas que los sancionados mantienen con el I.S.C.A.Men.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de las atribuciones conferidas por los Arts. 22 inc. a), 23 incs. c) y k) de la Ley Nº 6333; y Arts. 22 inc. a) y 23 incs. a), i) e in fine del Decreto Nº 1508/96.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL I.S.C.A.Men
RESUELVE:**

Artículo 1º - Los montos adeudados al I.S.C.A.Men por la aplicación de sanciones pecuniarias impuestas por este organismo en uso de sus atribuciones legales, podrán abonarse en la siguiente forma:

a) Sanciones Pecuniarias desde \$ 100 (Pesos cien) y hasta \$ 1.200 (Pesos un mil doscientos), hasta en tres cuotas mensuales y consecutivas.

b) Sanciones Pecuniarias desde \$ 1.201 (Pesos un mil doscientos uno) y hasta \$ 4.400 (Pesos cuatro mil cuatrocientos) hasta en seis cuotas mensuales y consecutivas.

c) Sanciones Pecuniarias superiores a \$ 4.401 (Pesos cuatro mil cuatrocientos uno) hasta en doce cuotas mensuales y consecutivas.

Artículo 2º - En todos los casos previstos en el artículo anterior deberá incorporarse en la financiación el interés legal mensual vigente según Ley 3939 en el momento de acogerse al Plan de Pago correspondiente.

Artículo 3º - Los planes de pago dispuestos en la presente resolución se instrumentarán a través del Area Administración del I.S.C.A.Men (según Organigrama aprobado por Resolución Nº 88-I-97, 11-7-97).

Artículo 4º - Los beneficios previstos en los artículos primero y segundo de la presente Resolución no se aplicarán a las sanciones pecuniarias que, por imposición expresa de norma legal, deban ser abonadas por el infractor en forma previa como requisito de admisibilidad, para impugnar la resolución administrativa que impuso la multa, en el caso de que efective la presentación del recurso correspondiente.

Artículo 5º - La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día posterior al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Artículo 6º - Regístrese, publíquese y archívese.

Pablo E. Gómez Riera

30/9 y 1/10/98 (2 P.) S/Cargo